



## RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 079-2016-OSINFOR

Lima, 27 de julio del 2016

### VISTOS:

El Informe N° 055-2016-OSINFOR/04.1.1 de fecha 26 de julio del 2016 de la Sub Oficina de Planeamiento, el Memorandum N° 004-2016-OSINFOR/06.1-06.2, de fecha 26 de julio de 2016, el Informe N° 005-2016-OSINFOR/06.1.1-06.2.1, de fecha 25 de julio de 2016 de la Sub Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y de la Sub Dirección de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, mediante el cual se recomienda aprobar el proyecto de Reglamento para la Gestión del Sistema de Información Geográfica de Supervisiones Forestales y de Fauna Silvestre (SISFOR) y el Informe Legal N° 132-2016-OSINFOR/04.2, de fecha 26 de julio de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, entre otras facultades otorgadas;

Que, por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, el cual determina su estructura orgánica y las funciones generales y específicas del mismo;

Que, el artículo 9°, numeral 9.7 del citado Reglamento de Organización y Funciones - ROF, señala que una de las funciones del Presidente Ejecutivo es la de dirigir y supervisar el cumplimiento de los objetivos institucionales y actividades estratégicas. Así como, el desarrollo de las funciones del OSINFOR con la debida transparencia;

Que, a su vez, el artículo 23°, numeral 23.4 del citado Reglamento, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene entre sus funciones implementar y mantener actualizado el sistema de seguimiento y evaluación de los títulos





habilitantes otorgados por el Estado, e informar sobre la evolución de sus principales resultados;

Que, en atención a dichas funciones, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorandum N° 701-2016-OSINFOR/04.1, hace suyo el Informe N° 055-2016-OSINFOR/04.1.1, de fecha 26 de julio de 2016 de la Sub Oficina de Planeamiento, a través del cual pone en consideración el proyecto de Reglamento para la Gestión del Sistema de Información Geográfica de Supervisiones Forestales y de Fauna Silvestre (SISFOR), el mismo que se ha elaborado en concordancia con la Política Nacional de Gobierno Electrónico y el Plan Nacional de Simplificación Administrativa 2013-2016, nuestras normas de creación y normas internas como el Reglamento de Organización y Funciones y el Plan Estratégico Institucional;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 40° numerales 40.6 y 40.7 y artículo 45° numerales 45.5 y 45.6 de la norma citada, la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre tienen la facultad de proponer a la Alta Dirección, en el ámbito de su competencia, las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como las metodologías y procedimientos para la evaluación y supervisión de la sostenibilidad del manejo y el cumplimiento de las obligaciones o derechos contenidos en los contratos de concesión, permisos y autorizaciones forestales y de fauna silvestre;



Que, mediante Memorandum N° 004-2016-OSINFOR/06.1-06.2, de fecha 26 de julio de 2016, la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, remiten el Informe N° 005-2016-OSINFOR/06.1.1-06.2.1 de las Sub Direcciones de Supervisión del OSINFOR;



Que, el Informe N° 005-2016-OSINFOR/06.1.1-06.2.1 describe el proyecto del Reglamento para la Gestión del Sistema de Información Geográfica de Supervisiones Forestales y de Fauna Silvestre (SISFOR), enfocando que su aprobación coadyuvará, a través de las tecnologías de la información al acercamiento del Estado a los ciudadanos de forma inclusiva, la transparencia y el acceso a la información pública; así como a la mejora de la gestión pública y la seguridad de la información; teniendo como finalidad obtener de manera eficaz, oportuna y confiable la información geo referenciada concerniente a los procesos de supervisión, fiscalización y capacitación realizados por el OSINFOR;



Que, conforme al artículo 9 numeral 9.4 del Reglamento de Organización y Funciones, es función del Presidente Ejecutivo: "Emitir normas, reglamentos, resoluciones y/o directivas referidas a asuntos de su competencia";



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, y con las visaciones del



Secretario General (e), de los Directores (e) de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y de los Jefes (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Tecnología de la Información y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento para la Gestión del Sistema de Información Geográfica de Supervisiones Forestales y de Fauna Silvestre (SISFOR), que como documento Anexo y debidamente visado forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente resolución y su respectivo Anexo a todas las Unidades Orgánicas del OSINFOR, para su conocimiento y cumplimiento que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional ([www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe))

Regístrese y comuníquese,

**MÁXIMO SALAZAR ROJAS**  
Presidente Ejecutivo (e)

Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR







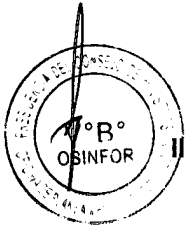
## REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE SUPERVISIONES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE (SISFOR)

### I. OBJETIVO

Dar continuidad a la implementación del Sistema de Información Geográfica de Supervisiones Forestales y de Fauna Silvestre (SISFOR), a fin de contar con información georreferenciada de manera eficaz, oportuna y confiable.

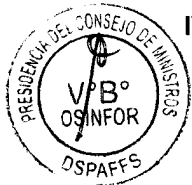
### II. FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad normar el procedimiento de ingreso de datos, control de calidad, generación de reportes, monitoreo y seguridad de información contenida en el Sistema de Información Geográfica de Supervisiones Forestales y de Fauna Silvestre (SISFOR).



### III. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria a las Direcciones de Línea y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR, así como para las demás unidades orgánicas que participen en la gestión del SISFOR.



### IV. BASE LEGAL

El presente Reglamento tiene la siguiente base legal:

- a) Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158.
- b) Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y sus modificatorias.
- c) Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815.
- d) Decreto Legislativo N° 1085, mediante el cual se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR).
- e) Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085.
- f) Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSINFOR.
- g) Decreto Supremo N° 133-2013-PCM, que establece los lineamientos y mecanismos de aplicación nacional para facilitar el acceso e intercambio de información georreferenciada entre entidades de la administración pública.
- h) Resolución Presidencial N° 064-2016-OSINFOR que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016-2018.
- i) Resolución Presidencial N° 100-2012-OSINFOR que aprueba la Directiva N° 001-2012-OSINFOR "Normas para la generación de documentos oficiales".
- j) Directiva N° 001-2014-PCM/ONGEI, que establece los Estándares de Servicios Web de Información Georreferenciada para el Intercambio de Datos entre Entidades de la Administración Pública
- k) Resolución Presidencial N° 043-2014-OSINFOR, que aprueba la Directiva N° 007-2014-OSINFOR/05.2.5 "Comunicaciones en la Gestión Institucional utilizando Firmas y Certificados Digitales en el Sistema de Información de Trámite Documentario – SITD".
- l) Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, Aprueban el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a. Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.



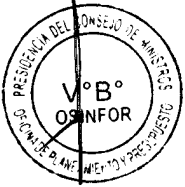
### V. MARCO CONCEPTUAL

Para efectos del presente Reglamento, se definen los siguientes términos:

- Base de datos: Colección de información organizada para atender el requerimiento de consultas de usuarios de forma eficiente.
- Georeferenciar: Dar posición a un elemento del espacio en un sistema de referencia espacial.
- Privilegios de Acceso: Autorizaciones que tienen los diferentes usuarios para ingresar, visualizar, modificar, eliminar o descargar información del SISFOR.



- Servicio WMS: Servicio de publicación de mapas, que ofrece una sencilla interfaz HTTP, el cual permite realizar una solicitud de imágenes de mapas georeferenciados.
- SISFOR: Denominación del Sistema de Información Geográfica de Supervisiones Forestales y de Fauna Silvestre (SISFOR), registrado en INDECOPI mediante Resolución N° 24693-2014/DSD-INDECOPI.
- Sistema de Información Geográfica (SIG): Es la integración organizada de hardware, software, recursos humanos, metodologías y datos diseñados para gestionar información georeferenciada con el fin de brindar soporte a la toma de decisiones.
- Track: Registro de datos GPS del desplazamiento de los supervisores en trabajos de campo.
- Usuarios: personal interno y externo autorizado a usar el SISFOR con diversos privilegios de acceso.
- Visor web: Plataforma publicada vía web que permite la navegación, superposición de datos, consulta de atributos y otros que permitan la exploración de información georeferenciada de una manera rápida y sencilla.



## VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. El Sistema de Información Geográfica de Supervisiones Forestales y de Fauna Silvestre (SISFOR) es un sistema diseñado por el OSINFOR para gestionar los datos georeferenciados generados en los procesos de supervisión y fiscalización que realizan las Direcciones de Línea y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR
- 6.2. El SISFOR contempla el registro de información, almacenamiento en una base de datos, procesamiento, control de calidad y el análisis de información, así como la publicación mediante un visor web en el portal institucional.
- 6.3. El SISFOR forma parte de la Plataforma de Información Integrada denominado SIGO, constituyéndose como un Sistema de Línea que puede ser integrado con los otros sistemas desarrollados por el OSINFOR, así como de otros sistemas externos previa evaluación y convenio.
- 6.4. El SISFOR se integra al Observatorio del SIGO<sub>SFC</sub>, ubicando espacialmente en su visor web los títulos habilitantes clasificados según su riesgo para el comercio legal de la madera.



## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1 Sobre la administración del sistema

La administración del Sistema de Información Geográfica de Supervisiones Forestales y de Fauna Silvestre (SISFOR) está a cargo de las Direcciones de Línea del OSINFOR, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para asegurar su integración al SIGO<sub>SFC</sub> en el marco de sus funciones establecidas en el ROF. Dicha administración incluye la propuesta del diseño o rediseño de sus módulos o nuevos módulos en el marco de la gestión de procesos o de las necesidades de información estratégica de la entidad, coordinando su validación con las unidades orgánicas involucradas.

La administración del mantenimiento del software y seguridad de la información está a cargo de la Oficina de Tecnología de la Información, en el marco de sus funciones establecidas en el ROF. Ello incluye la actualización y mantenimiento del diseño o la elaboración de un rediseño de sus módulos o nuevos módulos, en el marco de lo que plantea las Direcciones de Línea en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

### 7.2 Sobre la captura de la información

Corresponde a datos registrados mediante equipos que permiten georeferenciar elementos en coordenadas UTM, realizadas en los trabajos de campo concerniente a los procesos de supervisión forestal y de fauna silvestre.



### 7.3 Sobre la remisión de la información

Los supervisores forestales y de fauna silvestre de ambas Direcciones de Línea del OSINFOR, son los responsables de la remisión de la información tabular y georeferenciada de acuerdo a lo establecido en las directivas de supervisión.

### 7.4 Sobre la revisión y validación de la información

Los especialistas en SIG de las Direcciones de Línea del OSINFOR, son los responsables de la revisión y validación de los elementos georeferenciados en campo en las supervisiones forestales y de fauna silvestre, esto se realizará de forma obligatoria antes de su incorporación a la base de datos del SISFOR.

### 7.5 Sobre el procesamiento e incorporación a la base de datos

Los especialistas y/o analistas SIG de las Direcciones de Línea del OSINFOR, son los responsables del procesamiento de la información georeferenciada remitida por los supervisores forestales y de fauna silvestre, así como también de la incorporación a la base de datos del SISFOR.

### 7.6 Sobre la elaboración de los mapas

Los especialistas y/o analistas SIG de las Direcciones de Línea del OSINFOR, son los responsables de la elaboración de los mapas temáticos que complementan la planificación de las supervisiones, los informes de supervisión y otros solicitados por las unidades orgánicas.

### 7.7 Sobre la actualización y administración de la base de datos

Las Direcciones de Línea del OSINFOR, son las responsables de la actualización mensual de la base de datos, para lo cual se coordinará con el Administrador/Programador SIG del SISFOR.

### 7.8 Sobre la publicación web de la información georeferenciada

Las Direcciones de Línea del OSINFOR y la Oficina de Tecnología de la Información (OTI), son las responsables de la publicación de la información en el visor web del SISFOR mediante la página web institucional.

### 7.9 Sobre las consultas de información georeferenciada

Los especialistas y/o analistas SIG de las Direcciones de Línea del OSINFOR, son los responsables de atender las consultas acerca de información georeferenciada no contenida en el SISFOR u otra que requiera análisis o mayor detalle. Asimismo se empleará el visor web del SISFOR para realizar las consultas sobre la información publicada en esta, sin embargo se podrán establecer usuarios con diferentes privilegios de acceso según sea el caso.

### 7.10 Recursos humanos para la Gestión del SISFOR

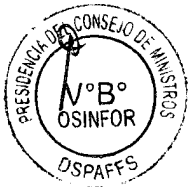
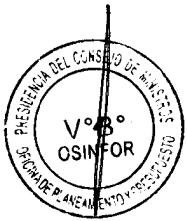
Para el cumplimiento de las disposiciones específicas 7.5, 7.6 y 7.7, las Direcciones de Línea cuentan con un equipo técnico especializado a fin de garantizar la sostenibilidad del SISFOR.

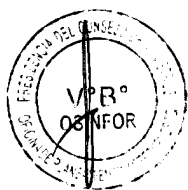
### 7.11 Sobre la seguridad de la información

La Oficina de Tecnología de la Información (OTI) establecerá los mecanismos para advertir, prevenir y corregir posibles acciones que atenten contra la seguridad de la información contenida en el SISFOR.

### 7.12 Sobre las actualizaciones del software

La actualización y/o creación de módulos en el SISFOR estará a cargo de la Oficina de Tecnología de la Información, de acuerdo a lo que planteen las Direcciones de Línea en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como parte de un proceso de mejora continua para satisfacer la demanda de los usuarios.

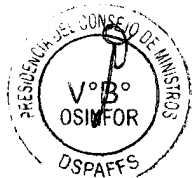


**7.13 Sobre las capacitaciones y asistencia técnica a los usuarios**

Las capacitaciones y asistencia técnica estarán a cargo de las unidades orgánicas responsables de la administración del SISFOR, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Tecnología de la Información.

Las capacitaciones se realizarán de manera periódica y/o cuando se realice actualizaciones al Sistema, los cuales se pueden desarrollar de forma presencial, virtual, videos temáticos, entre otros.

La asistencia técnica se desarrollará de forma permanente, mediante teléfono, correo electrónico, Skype, etc.

**VIII. DISPOSICIONES FINALES**

Para lo no previsto en el presente Reglamento, las unidades orgánicas responsables de la administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Tecnología de la Información, según sus funciones, efectuarán las orientaciones del caso.

El presente Reglamento será sujeto de actualización, conforme se realicen mejoras en el SISFOR.

